



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CARITAS DIOCESANA

Departamento: Benestar Social
Exp. 2019/600.

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en adelante Municipio) representado por Miquel Riera Rey, Alcalde, asistido por el Secretario accidental de la Corporación, Sr. Vicenç Tur Martí,

Por otro lado, Càritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat (entidad en adelante) con el número CIF R0801****, representado por Sr. Ramón Eduard Carbonell Pujol, amb NIF número 5221****, en el cargo de Director de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat tiene la voluntad de fomentar y promover las actividades, proyectos y programas en el ámbito de servicios sociales que se desarrollan en la ciudad de Olesa de Montserrat

II. La entidad se encarga del desarrollo de sus proyectos de promover el aumento de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas, de prevenir situaciones de riesgo, de ofrecer programas y servicios que permitan mejorar la autonomía, de la atención adecuada de las personas en situación de riesgo de exclusión y la promoción de estas en el ámbito social y económico a fin de superar estas situaciones. Ha solicitado la concesión de una subvención para llevar a cabo su proyecto.

III. El presupuesto municipal para el 2019 prevé la subvención nominativa a la entidad Càritas Diocesana.

IV. Es deseo de ambas partes celebrar este acuerdo para articular una subvención directa concedida nominalmente al presupuesto municipal para el año 2019.

Por lo tanto, ambas partes, de común acuerdo, y reconociendo la plena capacidad de esta Ley, formalizan este acuerdo, que se regirá por los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Objeto del convenio

El objeto de este acuerdo es otorgar directamente una subvención a Càritas Diocesana para la implementación de su proyecto y específicamente en las siguientes actividades:



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

- Projecte de acogida, acompanyament i ajudes econòmiques.
- Projecte de reforç escolar.
- Participació en les activitats que se organitzen en el municipi.

SEGUNDO.-Compromiso por parte de la entidad

La entidad debe asignar el importe de la subvención a la ejecución de la actividad/servicio para la que se concede la presente subvención de conformidad con las disposiciones del convenio.

TERCEROS.-Compromiso del Ayuntamiento

El Ayuntamiento debe conceder directamente a la entidad identificada la subvención nominativa prevista en los presupuestos.

CUARTO.-Cantidad de la subvención

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a conceder directamente una subvención de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) para la realización de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, con cargo a la partida 62 231 48916 BENESTAR SOCIAL- CÀRITAS DIOCESANA DE SANT FELIU DE LLOBREGAT del presupuesto municipal para el año 2019.

QUINTO. - Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad.

SEXTO. - Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

SÉPTIMO. - Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del año 2020.
2. Esta justificación se presentará por la entidad junto con la documentación requerida en el modelo normalizado núm. 11, y mediante el modelo normalizado núm. 12, facilitado por el Ayuntamiento a las entidades como guía y revestirá la forma de:

Para subvenciones que NO superen los 5.000 €

Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

- 1- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (modelos normalizados 12 y 14).
- 2- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS (modelos normalizados 13, tablas 1 y 2)
 - a) Se deberá justificar el coste del proyecto, que en ningún caso podrá ser inferior al doble de la subvención otorgada
 - b) b) Se deberá indicar el coste total del proyecto.
 - c) c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - d) d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 3- Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de ejecución.

OCTAVO. - Forma de pago

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria.
2. Se prevé el pago anticipado (anticipo) en un 75% en el momento del otorgamiento de la subvención, en cuanto se acredite en el expediente que las entidades no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Para acreditar este extremo será suficiente con la presentación de una declaración responsable en la solicitud de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado núm. 10.
3. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

En todos los casos, en cuanto la entidad sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.

NOVENO. - Obligaciones de la entidad beneficiaria:



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

La Entidad se beneficiará debe cumplir todas las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba la regulación de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza De subvenciones y las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se comprometen a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de conformidad con Establecido en este Acuerdo
2. Los beneficiarios deben ser conscientes de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o demostrar su exención.
3. Los / las beneficiarios / as de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario / a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran
- .5. Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en base a lo establecido en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La BDNS servirá de media electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Será necesario disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidas para el objeto de la subvención solicitada, cumplimentando el modelo normalizado nº8.
8. La Entidad debe estar adaptada a la legislación sobre entidades y debe cumplir con todos los requerimientos legales que le obliguen.

DÉCIMO - Gastos subvencionables

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

aplicación para los gastos subvencionables el artículo 24 de la OGS.

2.- La totalidad de las facturas deberán reunir los requisitos del artículo 6 Y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición
- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatarios de las obligaciones.
- d) Número de identificación fiscal
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose seles datos necesarios para la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.
- h) La cuota tributaria
- e) La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan.

Será suficiente en la presentación de una factura simplificada en importes inferiores a 400,00 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición
- c) La fecha en que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición
- d) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados
- f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

g) La contraprestación total.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario/a de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

El beneficiario/a debe imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al período en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad. Los costes indirectos no podrán superar, en ningún caso, el 50% de la subvención otorgada.

Dado que el beneficio es realizado directamente por la entidad, se considerará elegible y como gastos directos de agua, luz, limpieza, calefacción, recursos humanos y otros costes que sean necesarios para poner a disposición del Ayuntamiento la El teatro para llevar a cabo las actividades que aparecen en el objeto

UNDÉCIMO. - Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a los / las beneficiarios / as la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

DUODÉCIMO. - Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del / de la beneficiario / a, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

- b) Cuando el / la beneficiario / a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el / la beneficiario / a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las presentes bases.

DECIMOTERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por el mismo fin no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Los/las beneficiario/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

DECIMOCUARTO. - Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad, con indicación la aplicación presupuestaria, el beneficiario/aria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la BDNS.

DECIMOQUINTO. - Medidas de difusión de la financiación pública

La entidad tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

DECIMOSEXTO. - Causas de reintegro

- 1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.
- 2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; el beneficiario/aria que haya incumplido totalmente o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el beneficiario/aria que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el beneficiario/aria que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOSEPTIMO. - Obligados al reintegro

Serán los identificados como beneficiarios/aries que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/aries, en conformidad con aquello establecido al art. 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Así mismo serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DECIMOCTAVO. - Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV del OGS.

DECIMONOVENO. - Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en el presente convenio será de aplicación el que establece el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno de esta Corporación el 04 de enero de 2018 y publicada al BOP de Barcelona el 26 de enero de 2018 la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, a aprobado por RD887/2006.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE